

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Dosrius, por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de prestaciones sociales de urgencia de carácter económico para el año 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y / o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de la mencionada ayuda sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.
- b) Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, es defienden bienes jurídicos absolutamente fundamentales como lo son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades familiares de convivencia sujetos de la prestación, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Segundo: Objeto

1.- El objeto de estas Bases es, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius aprobado por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia social y lo expresado en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Dosrius que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Tercero: Bases Reguladoras

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, que figurará a todos los efectos como Base reguladora de esta convocatoria.

Este Reglamento fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2012

Cuarto: Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de € 69.800 y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 20.2310.48000 € 41.000
- 20.2310.22600 € 800
- 30.2320.22699 € 8000
- 20.2310.48003 € 20.000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. Si a lo largo del ejercicio se dispusiera de financiación suficiente y adecuado se podrá incrementar este crédito hasta el límite de esta financiación.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá rebasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención.

En aquellos casos en que aparezcan personas vulnerables (menores, personas mayores, personas con disminución, dependencia, ...) dentro de la unidad familiar donde se puedan dar situaciones de riesgo, se podrá proponer, de manera excepcional, el 100% de la subvención por el coste total del gasto o propuesta técnica, debidamente justificada.

Quinto: plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todos los meses del año, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria específica, para las que será esta convocatoria la que determinará los plazos de presentación de las solicitudes

Sexto: Otros datos de interés

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius.

solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. Toda la documentación exigida en el punto 6 se podrá presentar en un sobre cerrado. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

documentación:

La prevista en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, en las bases y en la convocatoria.

Forma de pago:

La prevista en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, el cual fue objeto de publicación en el BOP en fecha 16 de mayo de 2012.

En Dosrius, 2 de agosto de 2016